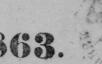
Casiano Ravilla, 352 is 11 cls



lerse 313 fanegas, equivalentes á

20.155 áreas, 85 centiáreas, por

la primera subasta, se rectificase su

brados, uno por el Gobernador

otro pur el Marqués de la Terreci-

lla practicaron la mensura, y dió

One olda la Asesoria general de

Calatayud. cuyo medio deseparecia la duda ressistente el remate del quinto de Con dero, D. Luis Mayans, el Marques pecto á la diferencia que podiera José Ciria, 200 rs. 43 cts. program D. Modeste Lafuente, scoreir cutre la medida castellana Villar y Salcedo LD. Ande 1861; oy se oldigue tenesu con Real mano, - El Presidente del ros que se marcaron a la finca en

va con la pretension de que se re- | Infante, D. lonquin lose Casaus, Don

voque la chada Real orden, y que I francisco Tames Hevia, D. Manuel

dejandola sin efecio se declare sud- | de Sierra y atoya, D. Antonio fiscu-

medicion, por peritos nombrados por

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones

ARTICULO DE OFICIO. Perfecte Bernal, 205 rs. 99 cts

Ignacio Cortes, 214 rs. 03 dis.

Pueblo de Alborton.

Mariano Samper, 436 rs. 08 cts

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) v su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. lounald

Monreal de Ariza.

Fauling Sandle 254 to 19 cts

Baltasar Gacco, 386 rs. 42 cts.

Gaceta del 5 de Marzo.

CONSEJO DE ESTADO.

Real decreto.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Marqués de la Torrecilla, vecino de esta corte, y en su nombre el Licenciado D. Valeríano Casanueva, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion de la Real órden de 26 de Octubre de 1861, que declaró nula y sin efecto la venta del quinto titulado Casa-Tejada, de la dehesa del l'incon, término de Cab za de Buey, en la

Zaragoza 28 de Marzo de 1863

provincia de Badajoz, por haber habido error sustancial en el número de fanegas de que la espresada finca se componia.

a los mismos; se notifique en forma

Capsejo de Ministros, Leopoldo

Secretario general del Consejo de

Estado, ballándose celebrando au-

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que en la Gaceta del 20 de Noviembre de 1855 se anunció la venta del espresado quinto, correspondiente al secuestro de D. Carlos, el cual se decia que lindaha por el Norte con el de Fuente de la Zarza; por el Este con el de Atoquedo; por el Sur dehesa de Pa-lazuelo, y por el Oeste con el quintillo de Artobas: que su cabida era de 657 fanegas de á 10.000 yaras cada una, calculándose la renta anual en 9.298 rs., que daba por capitalización 167 364 rs.; pero que habiendo sido tasado en 200.600 reales, se sacaba á subasta, deduciendo et 10 por 100 de admi-nistracion, por la cantidad líquida de 180.540 rs.:

Que en el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta corte, perteneciente al 46 de Mayo de 1856, se volvió á anunciar el referido quinto de Casa-Tejada con iguales linderos, la misma renta, capitalizacion y tasacion que en el anuncio anterior, con la diferencia de dársele de cabida solo 343 fa-

Que verificada la subasta en 18 de Junio siguiente, se adjudicó dicho quinto á D. José Maria Buisen, como mejor postor, por la cantidad de 540.400 rs., el cual lo cedió en el acto á D. Victor Carlier y este aceptó el remate; pero no habiendo satisfecho el pago del primer plazo, fue declarado en quiebra en 1.º de

Joaquin Cirac, 391 rs. 46 cts.

lidad de la sphasta de la segund Marzo de 1859, y se mandó se procediera á nueva subasta: 19dad

snelva da la demanda á la Admi-

Que en su virtud en el Boletin oficial de la provincia de Badajez de 12 de Marzo de 1859 se annnció el expresado quinto con los mismos linderos, capitalizacion, renta y tasacion que en los anuncios anteriores, solamente que de cabida se pusieron 113 fanegas: pero en la rectificacion a dicho Boletin de 23 del mismo mes se subsanó la equivocacion, y se dijo que su verdadera cabida era la 313 fanegas:

Que verificada la subasta en esta 11 de Abril de 1859, quedó el remate á favor de D. Antonio Lopez, vecino de Madrid, por la suma de 334.000 reales, el cual lo cedió al Marqués dela Torrecilla, y se le hizo á este entrega del oportuno testimonio y nota prevenídos:

Que en 18 de Mayo dr 1860 el citado Marqués de la Torrecilla acudió á la Direccion general del ramo exponiendo que habia rematado el expresado quinto en la inteligencia de que su cabida era de 657 fanegas, marco del país, segun se habia fijado en la Gaceta de 20 de Noviembre de 1855 para la primera subasta;

Que por quiebra de D. Victor Carlier se volvió à anunciar en el Roletin de Ventas de esta corte de 13 de Marzo de 1859, señalándole 113 fanegas, cuyo número se rectificó en el de 3 de Abril siguiente, dándole de cabida 343, quedando sin embargo en pié otro nuevo error, pues debieron ponerse en vez de las 413 fanegas, 743 de marco real, que correspondian en equivalencia de 657 del marco del pais; procediendo esta diferencia de que la mensura para la primera subasta

se hizo por el marco de 10.000 varas fanega. y la segunda por la del real de 9.216, y pidió que con vista del expediente de medicion y division de la dehesa se hiciesen las debidas aclaraciones en la escritura de venta á fin de que siempre constase la verdadera cabida de dicho quieto:

Que remitida la anterior instancia al Gobernador de Badajoz para que informase con remision de los expedientes de ventas de dicha finca, lo verificó en 9 de Junio siguiente, acompañando dicho expediente y copia de lo imformado por el Comisionado de Ventas, en que manifestó que habiendo acudido al Gobernador el Marqués de la Torrecilla en 9 de Noviembre de 1859 con la misma pretension, se le negó su solicitud porque en la primera subasta de 48 de Junio de 1856 solo se vendieron 313 fanegas, con cuya cabida se hizo la adjudicación por la junta superior en 22 de Agosto del citado año; pero que como ni el comprador D. José Maria Buisen ni el cesionario D. Victor Carlier verificaron el pago del primer plazo, fue declarada en quiebra, causa de que esa finca hubiese recaido en el Marqués de la Torrecilla por las 343 fanegas: que el anuncio que citaba el recurrente, en que se sijaron á la referida finca 657 fanegas, quedó sin efecto como resultaba del expediente, en el que aparecia tambien que de órden de la Direccion se fraccionaren varios quintos para la venta, señalando al de Casa-Tejada las 313 fanegas vendidas vi que tanto el anuncio para el remate de 18 de Junio de 1856 como Al de 11 de Agosto de 1859 no admitian duda

. 86 .min

alguna, pues en ellos se decia venderse 313 fanegas, equivalentes á 20.155 áreas, 85 centiáreas, por cuyo medio desaparecia la duda respecto á la diferencia que pudiera ocurrir entre la medida castellana y la del pais; y por último, que podria suceder que el quinto tuviera mas de las 313 fanegas, en cuyo caso saldria ese exceso á la venta:

Que por la expresada Direccion se devolvieron los expedientes al Gobernador de Badajoz para que, tomando por base los mismos linderos que se marcaron á la finca en la primera subasta, se rectificase su medicion por peritos nombrados por las interesadas:

Que en su virtud dos peritos nombrados, uno por el Gobernador y otro por el Marqués de la Torrecilla practicaron la mensura, y dió por resultado un producto superficial de 606 fanegas de marco real ó su equivalencia métrica de 39.026

áreas y 40 centiáreas: Que oida la Asesoría general de del Ministerio de Hacienda, se dió cuenta de lo actuado en Junta su-perior de Ventas de 31 de Mayo 1861, y de conformidad con el parecer de la Asesoría y de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado declaró la nulidad de la venta del quinto en cuestion por haber tenido lugar con error sustancial en el número de fanegas de que se componia y lesion de los intereses del Estado; y que se devolvieran á su comprador las cantidades que tuviera satisfechas por plazos y gastos de subasta, imponiendo á los peritos que midieron y tasaron el rederido quinto para la venta la multa de 500 reales por la inexactitud y falta de cuidado con que lo verifica-Cron, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Setiembre de

ma pretension se le negé sue 681iob Que en reclamacion del anterior acuerdo acudió el Marqués de la Torrecilla al Ministerio de Hacienda en instancia de 43 de Julio siguiente pidiendo se dejara sin efecto la resolucion de la Junta; se le sostuviera en la posesion y propiedad que legitimamente tenia adquirida, y mandara que por el Juez que autorizó la subasta se hicieran en la escritura de venta las aclaraciones convenientes, pues que de otro modo ejercitaria su derecho en los Tribuhales de la manera que permitian unca bol lanegas, quedicayablealo

Vista la Real orden de 26 de Octubre de dicho año, por la cual se desestimó la solicitud del citado Marqués y se ratificó el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 31 lategas vendida:roipstra oyaM shall

Vista la demanda que en nombre del Marqués de la Torrecilla ha presentado en el Consejo de Estado

va con la pretension de que se revoque la citada Real orden, y que dejándola sin efecio se declare subsistente el remate del quinto de Casa-Tejada de la dehesa del Rincon, celebrado en 11 de Abril de 1859 por precio de 334.000 rs., bajo los linderes de la fuente de la Zarca por el Norte, el quinto de Atoquedo por Oriente, la dehesa del Palazuelo por el Mediodia y el quinto de Artobas por Poniente; y con la cabida de 606 fanegas que se le daba en la última medida y tasacion de 22 de Julio de 1861, y se otorgue en su consecuencia la correspondiente escritura de venta:

Vista la contestacion de mi Fiscal en dicho Consejo pidiendo se absuelva de la demanda á la Administracion y se confirme la Real órden impugnada en todos los extremos que comprende; by sobsdi

Vista la Real orden de 10 de Abril de 1861, que declaró la nulidad de la subasta de la segunda porcion de la dehesa del Alamo por haber tenido lugar con error esencial en la designacion del número de fanegas de que se componia, inferior en mas de una mitad del consignado en el anuncio, y concediendo á los compradores de las porciones tercera y cuarta la indemnización correspondiente á la menor cabida de las mismas en atencion á no lle-gar la falta á la mitad del número de las fanegas con que fueron ofrecidas en el propio anuncio de la venta; y se mandó al propio tiempo que el caso actual formase jurisprudencia para todos los de igual naturaleza que pudiesen ocurrir en lo sucesivo, teniendo muy presente que los bienes desamortizables no eran ni podian ser enajenados como cuerpos ciertos, síno por la cabida ò nùmero de fanegas que contenian:

Considerando que la única cuestion planteada en la demanda de estos autos es si la venta del quinto de que en ellos se trata es válida 6 nula por haber mediado en ella error en la cabida:

Considerando que, segun el derecho vigente, semejante error no afecta la validez de las ventas de esta clase en ningun caso: 60

Considerando que no es aplicable al de este litigio la mencionada Real orden de 10 de Abril de 1861, porque lo dispuesto en ella, atendida su naturaleza y los principios que 81 Relacion de los quintes del re- LA al anto Bubierea, emabasment regular los contratos, no tienen ni puede tener mas fuerza que la de una condicion general para estas ventas, inaplicable á las anteriores á su fecha, como la de este pleito;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de

el Licenciado D. Valeriano Casanue- | la Vega, Presidente, D. Facundo Infante, D. Joaquin Jose Casaus, Don Francisco Tames Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonia Escudero, D. Luis Mayans, el Marqués de Valgornera, D. Modesto Lafuente, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarri,

Vengo en declarar subsistente la venta de que aquí se trata, dejando sin esecto la Real orden reclamada, que la declaró nula.

Dado en Palacio á 27 de Enero de 1863.-Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnel.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se resiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. no obided.

Madrid 7 de Febrero de 4863. -Juan Sunyé.

age Visto et expediente gebenativo

GOBIERNO

ldel 20 de Wevienbre de 1853

anunció la renta del espresado qui

de la provincia de Zaragoza.

dazaelo, y por el Ouste con el quin-Circular número 166.

Apesar del tiempo trascurrido desde el último reemplazo, no han sido satisfechas en el Hospital militar de esta plaza las estancias de quintos declarados inútiles, á consecuencia de la observacion en el mismo. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos que á continnacion se espresan, que sino satisfacen las cantidades que se les reclama, en el término de quince dias, mandaré contra ellos comisionados de apremio pagados de sa pronio peculio Zaragoza 30 de Marzo de 4863.—El G. I., Joranuccio anterior, con la dilerena

Hospital militar de Zaragoza.

emplazo del año 1862 que adeudan à este establecimiento el importe de las estancias que causaron.

of the caspe of the caspe of the cedio

Agustin Fullola, 382 rs. 35 céntimos.

Vicente Casas, 110 rs. 88 cts. Joaquin Cirac, 391 rs. 46 cts. Tarazona.

Casiano Ravilla, 352 rs. 11 cts.

Calatayud.

José Ciria, 200 rs. 43 cts.

Las Casetas.

Ignacio Ochoa, 148 rs. 56 cts.

Alpartir.

Antonio Torres, 443 rs. 12 cts.

Salillas.

Manuel Luengo, 137 rs. 68 cts.

Puebla de Alborton.

Pascual Benedi, 95 rs. 76 cts.

Sádaba.

Mariano Samper, 436 rs. 08 cts.

Navardun.

Domingo Valero, 171 rs. 06 cts.

Ibdes.

Ignacio Cortes, 211 rs. 03 cts.

Old Valtornes.

Perfecto Bernal, 205 rs. 99 cts.

S. M. la . Iodilsu U uestra Señora

Miguel Benaven, 393 rs. 91 cts.

belle ver lies e Niguella. Te and albroom

Manuel Sisamon, 356 rs. 23 cts.

Monreal de Ariza.

Faustino Sanchez, 351 rs. 19 cts. Baltasar Gaceo, 386 rs. 42 cts.

Longas.

Francisco Campos 275 rs. 59 cts.

Maria. Sotero Urtin, 175 rs. 09 cts.

Real Solerelo.

Ambrosio Torrea, 473 rs. 09 cts.

Dios y la Constilucion de la Ma-narqua espanant lina de las Es-

Juan Lanor, 391 rs. 44 ets.

vieren y entendieren, exali quenes toca su observanistio, amplimiento,

Narciso Aguilera, 470 rs. 38 cts.

ojesao J to a Chiprana, 19 all

Francisco Acero, 305 rs. 83 ets.

enlogy still Mequinenzal shapts M

Joaquin Moncada, 105 rs. 79 ets. Licenciado D. Valeriano Casanueva.

min.sts 28 car 974, ossella naul re-presentada por mi Fiscal, demanda-

da, sobre remeren de la Real

Ignacio Garcia, 334 rs. 38 cts.

-ela del quanta Talamantes. Pela-

Ambrosio Romanos, 567 rs. 2 cts.

Zaragoza 28 de Marzo de 1863.

-V. B. El Comisario de guerra Inspector, Julian de Echenique. El Contralor, José Torrente.

vocacion por el Promotor fiscal

que se desestimó, é interpues-

ta apelacion en tiempo por di-

cho Ministerio, adminida en am-Circular número 167.

Sorteo parcial celebrado entre los pueblos de Sediles, Sestrica y Tierga, entre los cuales componen veinte décimas 6 sean dos soldados que deben dar para el reemplazo ordinario del ejército del presente ano, cuyo sorteo se verifica por haberse padecido una equivocacion material al hacerse el sorteo general de décimas el dia 9 del actual.

Sediles 9 décimas, y le han correspondido los números 5, 13, 17, 45, 9, 6, 20, 48, 7.

Sestrica 9 décimas, y le han correspondido los números 3, 8, 19, 16, 12, 11, 4, 1, 14.

Tierga 2 décimas, y le han correspondido los números 40 y 2.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 31 de Marzo de 4863. - El Gobernador interino, Jorge Barber, o is comes an ob

no de Rabal partida de la Or-

lilla próximo a Ranillas, de ca-

bida de dos cabices, de á 16

coartales, y tres arrobas poco and ORDEN PUBLICOS assu

-800 Circular número 168. etaeile la elacidorido ese kit

- Los Alcaldes, Guardia civily empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procederán á la busca y captura de Antonio Caellas ó Cases, de las señas que á continuacion se espresan. En el caso de que suere habido do remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tortosa, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 30 de Marzo de 1863. El Gobernador interino, Jorge Barber and Had ob

Señas del reclamado.

audiencia de este fuzgado, Marcha ambulante bajo el nombre del baratillo, con su carro mediano y caballeria de pelo castaño, Lleva su muger consigo, es de estatura mediana, color moreno, barba poca, de unos 34 años de edad, pelo negro, cara redonda y viste pantalon, blusa y sombrero hongo.

Circutar número 169

Los Sres. Akaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, (procederán á la busca y detencion de Timoteo Moros, cuyas señas á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Villarroya de la Sierra que lo reclama, para entregarlo á su padre. Zaragoza 30 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Jorge Barber, on on our warshing

- Señas de Timoteo Moros.

Edad 12 años, estatura proporcionada, bastante tierno de ojos; viste calzones de pana negra, otros de casiana oscura, medias azules, chaleco de pana negra, chaqueta de paño id., calzado de abarcas.

dose accedido á su solicitud por

providencia de 12 del referido

mes de l'ebrero, recibida que

fue aquella violde el Prometor -00 of Circular número 170.

La secretaría del Ayuntamiento de Pedrola, dotada con 5.400 reales anuales, se halla vacante por incompatibilidad del que la desempeñaba que ejerce el cargo de Node la misma, habreMd Sv boor st ob

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853.00 - Debtinatel

Zaragoza 30 de Marzo de 1863. El G. T. Jorge Barber.

en su dia la declaracion que

jures se interesa, handaba se

mserte este prove do en el Bo-Junta provincial de Beneficencia es que llegargoza. de cua-

derecho á ios bienes reliplos por

Autorizada por el Cobierno de S. M. la construcción de una alcantarilla, do desague de blos establecimientos provinciales de Beneficencia de cesta ciudad, casa de Misericordia y Hospital de Ntra Sras de Gracia, esta corporacion, ha acordado abrir licitacion pública para llevar á efecto dicha obra, seña-lando para su remate el dia 20 del próximo mes á las doce de su ma-

nana en el Gobierno de la provincia con asistencia de la Junta que presidirá el acto y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que con los correspondientes planos se hallarán de manisiesto en la Secretaria de dicha Junta.

El tipo para la subasta es el de 463.463 rs. 80 cents. que se señala como máximo y no tendrá valor alguno la manda que esceda de illa reaca, en este la là lab.

Las proposiciones se haran en pliego cerrado conforme con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con sujecion al modelo que se insertará á continuacion. allo condenda contra contr

Para que las proposiciones tengan valor legal es indispensable haber hecho el depésito de 30.000 reales en la Depositaría del Gobierno de la provincia, que se considerará como garantia de la manda para los efectos prevenidos en el artículo 5.º de dicho Real decreto, acompañándose al pliego de proposicion el documento que lo acre-

Zaragoza 30 de Marzo de 1863. El G. I., Jorge Barber. Francisco Sagarra, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... habitante en..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y planos para la subasta de la alcantarilla de desague que ha de construirse en los establecimientos de beneficencia de esta ciudad, ofrece ejecutar este servicio por la cartidad de (en letra), y conforme con lo prescrito acompaña el documento que acredita haber hecho el der a los carsos que le oticoque la carso que es ov instruction en la carso que es ou la carso que es ala de gene-

que la luviere, ó en otro caso se continuara la causa en su se continuara Organia en su auseucia Organia parandole

ros al comerciante D. Julio Sch-

midt, que si asi lo hiciere se le

oira y guardara Justicia en lo

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. do en Zaragoza 4 00 de Marzo de 1863. Blas de Bringas.

Seccion de Fomento. tonio Peralesa, assignio 2084 a

Negociado de caminos vecinales.

Segun acuerdo de la Excma. Dipulación de esta provincia aprobado por Real orden de 12 de Octubre último, se hallan vacantes trus plazas de Directores de caminos vecis nales con destino á los trabajos que de esta clase se dan de ejecutar en igual número de Secciones en que

al efecto se ha dividido la provincia en esta forma:

A Ayenamiento constitucio

1. Seccion comprende los partidos judiciales de Palencia, Astudillo y Baltanás. Tota 2000 28280

2. Idem Frechilla y Corrion.

3.ª Idem Saldaña y Cervera.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con el haber de catorce mil reales de sueldo anual la primera y con el de doce mil cada una de las dos restantes, con cargo al presupuesto de esta previncia y sin opcion á indemnizaciones por salidas n otro concepto, debiendo tener la residencia dichos funcionarios, el de la Seccion de la Capital en la misma, y los otros dos, en los pueblos de Paredes de Nava y la Puebla de Valdavia.

Los aspirantes en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presentarán en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta espedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos

seis meses.

2.° El título de Ingeniero Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayundante de obras pú-

B. La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera. v ol

Lo que he dispuesto se anuocie para conocimiento de das personas que deseen tomar porte en el concurso. Palencia 148 de Marzo de 4863 -El Gobernador, Enrique de lermino de nueve dias corbiesion desde la inserción de este anun-

cio en el Boletin oficial de esta

provincia v en la Caceta de Ma-

drid, se presente en las cared-

les públicas de esta eddad á

El amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria del lugar de Codo, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento desde esta fecha hasta el seis de Abril próximo, lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan enterarse de cuanto les convenga en dicho término que pasado este no serán alendidas sus reclamaciones o asvis

de 1863 .- Dr. Feliciano Xime-

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Iluerva
tiene acordado proceder al arriendo del abasto de carnes de
d'cha villa, en públicas subastas que tendran lugar en sus
casas consistoriales los d'as 5,
9 y 12 de Abril próximo venidero á las diez de sus mañanas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de d'cha
corporacion.

dos restantes, con cargo al presu-

puesto de asta provincia y sin opcion

as indemnizacionests por salidas en

Autorizado competentemente el Ayuntaniento de Torres de Berrellen para vender los juncos de los prados alto, bajo y plano, ha determinado celebrar dicha venta pública el dia 12 del presente mes, el que quiera enterarse del pliego de condiciones se le mestrará en la secretaria de Ayuntamiento.

en lesto Cobierio das selicitudes

anompandas des los donesentos sigürentes: o varioses A al ab racer

Dr. D. Feliciano Ximenez de Zenarbe, caballero de la inclita órden militar de San Juan de Jerusalen, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon se llama, cita v emplaza a Domingo Trens y Poblador, de estado viudo, jornalero del campo, de 43 años, vecino de esta capital, natural de Caspe, para que en el preciso término de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en las carceles públicas de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria y demas diligencias necesarias en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano, sobre lesion y muerte subseguida à Simon Causi, apercibido de que no verisicandolo en dicho término será declarado en rebeldia entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal. Zaragoza 30 de Marzo de 1863. - Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su manadado, a Antonio Breganice susa -ora sup shall al ab aconstica acon

sidirá el acto y con sujecion al plie-

go de condiciones facultativas y eco

nómicas que con los correspondien-

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto v pregon à Francisco Muz, de 14 años de edad, á fin de que en el preciso término de nueve dias comparesca en este Jusgado á oir los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo, bajo apercibi niento que de no verificarlo en dicho termino sera declarado en rebeldia, entendiendose las acctuaciones con los estrados del tribanal, y parándole el perjuicio que hava tugar. Dado en Zaragoza à 29 de Marzo de 1863. -Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.-Por mandado de S. S. José Colomer. b ob of clusius acompañandose al pliego de propo-

D. Blas de Bringas, Anditor honos arro de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la orte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Lurayoza.

sicion el documento que lo acre-

Zaragoza 30 de Marzo de 1863

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon a D. Florencio Sangay, hijo del cirujano D. Juan, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que estoy instruyendo sobre estafa de géneros al comerciante D. Julio Schmidt, que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, ó en otro caso se continuará la causa en su auseucia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1863.—Blas de Bringas. =Por mandado de S. S.ª, Antonio Perales.

mo y por el oficio de D. Liborio Lorbés á nombre de don Felipe Cascajares de esta vecindad, con la calidad de ma-

Acgorado de caminos vecinales.

nulacion de esta provincia aprobado

pon Real or dend de 12 de Octubro

in acuerdo de la Exerca. Di-

rido de D.ª Francisca Santapau, se presentó por el Procurador D. Dionisio Ramon Iranzo en 6 de Febrero del corriente ano un escrito solicitando que para justificar que don Juan Sanlapau falleció en 21 de Ages o de 1862 sin disposicion testamentaria, dejando en hija única á la nombrada D.ª Francisca y que como tal es su heredera, se recibiese informacion de testigos con citacion del Promotor fiscal al tenor de los estremos contenidos en el mismo escrito, y que constando de ella lo necesario se declarase que la repetida D.ª Francisca Santapau, es heredera de su difunto padre D. Juan; y habiendose accedido á su solicitud por providencia de 12 del referido mes de Febrero, recibida que fué aquella y oido el Promotor fiscal se proveyó el auto que copiado á la letra es como sigue: Auto.—En la ciudad de Za-

ragoza á 24 de Febrero de 1863: El Sr. D. Blas de Bringas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto este espediente instado por D. Felipe Cascajares articulando que su esposa D.ª Francisca Santapan es hija única del ya difunto D. Juan Santapau, que éste murió sin hacer disposicion testamentaria, y que como hija única, es heredera del citado su padre, por anle mi el infrascrito Escribano dijo: Que resultando de la justificación recibida en el mismo con citacion del Promotor fiscal acreditados los estremos articulados, de conformidad con el dictamen de dicho Promotor, debia aprobar y aprobaba la precedente información y á reserva de hacer en su dia la declaracion que por el mismo D. Felipe Cascajares se interesa, mandaba se inserte este proveido en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à noticia de cualesquiera otros que se crean con derecho á los bienes reliptos por D. Juan Santapau, y puedan en término de treinta dias comparecer á deducirlo en este Juzgado y escribania del actuario, y pasado dicho término dése cuenta. Asi por este auto lo proveyó y firmó el espresado Sr. Juez de que vo el escribano doy fé. Blas de Bringas.

Cayo proveido se notificó á las partes, y de lo concerniente à la reserva que en el mismo hacia el Juzgado se pidió revocacion por el Promotor fiscal que se desestimó, é interpuesta apelacion en tiempo por dicho Ministerio, admitida en ambos efectos, se remitieron las actuaciones á la superioridad, donde S. E. la Sala segunda por providencia de 19 del corriente, se dignó confirmar lo provisto por el Juzgado len el aulo apelado, y á los efectos prevenidos en el mismo se inserta el presente en Zaragoza a 27 de Marzo de 1863. Blas de Bringas .- Por su mandado, Liborio Lorbés.

respondido los números 5, 13, 17,

Sestrica & decimas, y le hali cor-

respondido los números 3, 8, 19.

15, 9, 6, 20, 18, 7,

Por el presente hago saber: Que á instancia de los tutores y curadores de D.ª Julia Labadia y por no admitir cómoda division, he acordado la venta de un campo, sito en el término de Rabal partida de la Ortilla próximo á Ranillas, de cabida de dos cahices, de á 16 cuartales, y tres arrobas poco mas ó menos, equivalente á una hectarea, 4 áreas y 89 centia eas confrontante al Saliente con senda de herederos, al Mediodia con brazal que le redea, al Poniente con D. Mariano Lezcano y al Norte con brazal que riega llamado el brazal alto, cuyo campo ha sido retasado por peritos en la cantidad de 13800 reales vellon. Seofor de sicos

Y para su remate en pública subasta se señala el dia 21 de Abril próximo viniente á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo acto no se admitirá postura que no cubra la retasa. Dado en Zaragoza á 31 de Marzo de 1863. Blas de Bringas. Por mandado de S. S.*, Antonio Perales.

IMPRENTA

Ante mí, Liborio Lorbes de Antonio Gallifa,